

DECRETO N° 082/19

Firmat, 01 de julio de 2019.-

VISTO:

La necesidad de regular las fumigaciones en áreas sensibles;

CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 1471 de fecha 10 de octubre de 2011 y su Decreto Reglamentario N° 061/12.-

Que resulta recomendable adoptar las medidas necesaria para garantizar la presencia personal de municipal a los fines de la realización de las acciones de fiscalización y control en todo lo referente a la aplicación de productos fitosanitarios en las área sensibles.-

Que el principio que orienta la Ley 11.273, en lo referente a las aplicaciones aéreas o terrestres en las **inmediaciones de determinados lugares o áreas sensibles (urbanas, de esparcimiento, centro de salud, educativos, etc.)** es la restricción; así los artículos 33 y 34 de la citada ley comienzan su redacción con la palabra prohíbese, es decir, que dentro de las distancias prescriptas por la ley la regla interpretativa ante la duda debe ser la de estar por la prohibición de la aplicación que se pretende realizar.

Que sin embargo y por la vía de la excepción, siempre y cuando se cumplan con determinadas condiciones y se observen ciertos recaudos, algunos productos (clases toxicológicas III y IV) pueden aplicarse por medios terrestres.-

Que se han verificado quejas de los vecinos como consecuencia de aplicaciones y fumigaciones concretadas en la jurisdicción de Firmat.-

Que si bien a la presente fecha como consecuencia de la vigencia de la Ordenanza 1471 del año 2012 y el Decreto Reglamentario 061/2012, la autoridad municipal viene ejerciendo en debida forma la fiscalización y control de las aplicaciones, resulta pertinente regular más pormenorizadamente las aplicaciones en los denominados “lugares o áreas sensibles”.-

Así las cosas, se incorporará una artículo al decreto reglamentario 061/2012, disponiéndose que las fumigaciones que se realicen lugares o áreas sensibles, tales como parques, escuelas, lugares de esparcimiento, centros de salud, etc., se concretarán fuera de los días y horarios de actividades y/o acceso del público a dichos espacios.-

DECRETA

ARTICULO 1°: Incorporar al Decreto 061/2012 los siguiente: “**ARTICULO 4° bis: Disponer que las fumigaciones terrestres en lugares o áreas sensibles, tales como parques, escuelas, lugares de esparcimiento, centros de salud, etc., sólo podrán concretarse fuera de los días y horarios de actividades y/o acceso del público a dichos espacios**”.-

ARTICULO 2°: Publíquese, regístrese, guardase copia.-

TEXTO ORDENADO DEL DECRETO 061/2012:

DECRETO N° 061/2012.-

Firmat, 08 de junio de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1471 sancionada por el Concejo Municipal en fecha 26 de octubre de 2011 y promulgada mediante Decreto N° 115/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma promueve la correcta y racional utilización de productos fitosanitarios entendiendo que, si bien son medios imprescindibles para la producción agrícola, el uso inadecuado de los mismos puede tener efectos colaterales sobre la salud humana y los recursos naturales;

Que, en este orden de cosas, se hace necesario reglamentar la misma con el fin de dejar establecidos en forma clara y detallada las disposiciones, requisitos y protocolos a cumplir para la aplicación de los mencionados productos;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Créase un registro único para los equipos aplicadores aéreos y terrestres, ya sea que trabajen por cuenta de terceros y/o propia. Este registro constará de:

- Nombre y apellido.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Mail.
- Actividad.
- Trabajo a terceros o propio.
- Código.
- Nombre comercial.
- Tipo de equipo (Aéreo o terrestre).
- Ubicación del galpón donde se guarda y opera el equipo.
- Fecha de habilitación de equipos.
- Fecha de vencimiento de la habilitación de equipos.
- N° de matrícula.

Créase un registro para los responsables de operar los equipos y manipulación de los productos, el cual constará de:

- Nombre y apellido.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Mail.
- Fecha de último curso de capacitación realizado.
- Matrícula del equipo con el que trabaja.

ARTÍCULO 2º:

- Dentro del radio de los 500 metros solo se pueden realizar aplicaciones en forma terrestre y de productos banda verde (Clase IV).
- Prohíbese la aplicación por cualquier medio con vientos en dirección a áreas pobladas, centros de recreación, escuelas y viviendas. Para determinar la dirección del viento, la Municipalidad colocará mangas de viento en distintos puntos del límite urbano. Además, el Ingeniero Agrónomo Inspector de las aplicaciones dispondrá de una manga móvil para determinar la dirección del viento en el momento y lugar de la aplicación.
- Prohíbese la utilización de coadyuvantes a base de nonilfenol etoxilados por encima de una concentración de 100cc/ha.

ARTÍCULO 3º: El Ingeniero Agrónomo Inspector no autorizará las recetas de aplicación que no cumplan con lo expresado en la Ordenanza N° 1471.

ARTÍCULO 4º: Protocolo para realizar aplicaciones terrestres en lotes comprendidos entre los 500 metros a partir de la línea 0 agronómica.

- a) El productor junto a su Ingeniero Agrónomo asesor se dirigen al lote. Allí se determina el geoposicionamiento del mismo con GPS, plaga a controlar, los productos y dosis a utilizar.
- b) El Ing. Agrónomo y el productor constatarán en la lista de Principios Activos que los productos a utilizar en el lote problema son Banda Verde y se pueden utilizar. Se extiende la correspondiente Receta Agronómica de Aplicación.
- c) Adjuntar a la Receta Agronómica de Aplicación un anexo con el Protocolo de Aplicación y coordenadas del lote.
- d) El productor agropecuario presenta la Receta Agronómica de Aplicación con el Protocolo de Aplicación en la Secretaría de Producción y Desarrollo local. El Ingeniero Agrónomo municipal encargado del Control de Fitosanitarios corrobora que el lote a tratar se encuentra fuera del área urbana, los productos a utilizar son los permitidos y que la receta

de aplicación esta dentro del periodo de validez. Se llena una planilla, la cual es firmada por el productor y el Ingeniero Agrónomo municipal, dejando constancia de aprobación de la aplicación.

El productor declara con que equipo va a pulverizar el lote. El mismo debe estar matriculado y registrado en la municipalidad de Firmat.

- e) El productor se comunica con el aplicador y con el Ing. Agr. inspector para coordinar el momento de la aplicación.

Si el productor posee maquinaria propia debidamente matriculada y registrada, no será necesario contar con la presencia de una máquina de aplicación de terceros, con lo cual solo deberá llamar al Ing. Agr. Inspector para coordinar el trabajo.

- g) Una vez en el lote, el Ing. Agr. Inspector permanecerá durante todo el tiempo que dure la aplicación y labrará la correspondiente Acta de Constatación, conforme al artículo 9°. Se deberá controlar:

- Velocidad y dirección del viento.
- Uso de equipos de protección personal por parte de los operarios.
- Que el tanque del equipo esté previamente cargado solo con agua limpia, o que sea cargado en el momento de preparar el caldo de aplicación.
- Carga del tanque de la máquina (toxicidad solo clase IV Banda Verde) y realización de triple lavado o lavado a presión de los envases e inutilización de los mismos. El agua de lavado de los envases se debe colocar dentro del tanque del aplicador, por lo que dicho lavado debe realizarse antes de comenzar la aplicación.
- Recomendación para cargar el equipo:
 - Regulación equipo, caudal.
 - Uso productos antideriva.
 - Pastillas antideriva.
 - Aplicar a baja velocidad.
 - Medir la humedad ambiente.

Si están dadas todas las condiciones, el Ing. Agr. Inspector da la orden para que comience la aplicación.

En el caso en que sobre producto en los envases abiertos de agroquímicos, el Ing. Agr. Inspector le colocará a los envases un precinto numerado para realizar un registro de los mismos y para que, de este modo, el producto pueda volver a ser utilizarlo en otra aplicación.

Al finalizar la aplicación, el Ing. Agr. Inspector corroborará que los envases sean retirados del lote de aplicación.

No hacer lavado de vehículos o maquinarias en zona urbana.

ARTICULO 4° bis: Disponer que las fumigaciones terrestres en lugares o áreas sensibles, tales como parques, escuelas, lugares de esparcimiento, centros de salud, etc., sólo podrán concretarse fuera de los días y horarios de actividades y/o acceso del público a dichos espacios”.-

ARTÍCULO 5°: En el Acta de constatación queda explícito:

- Fecha y hora de la aplicación.
- Coordenadas del lote, las cuales deben coincidir con las de la Receta Agronómica de Aplicación.
- Dirección del Viento.
- Personas presentes en el momento de la aplicación.
- Contenido del tanque.
- Existencia de la Receta Agronómica de Aplicación firmada por el Ing Agr. Matriculado.
- El equipo aplicador posee impresa la matrícula y es la misma que consta en la Receta Agronómica de Aplicación y que se declaró en Secretaria de Producción.
- Las personas involucradas en la manipulación y aplicación de fitosanitarios poseen la protección personal adecuada a la tarea que realicen.
- Los envases de productos fitosanitarios a aplicar fueron abiertos en presencia del Ing. Agr. Inspector y en el lugar, antes de la preparación del caldo de aplicación; o en el caso de estar abiertos, tiene el precinto colocado por el Ing. Agr. Inspector.
- Los productos y dosis son los indicados en la Receta Agronómica de Aplicación.
- Se realiza el “triple lavado” o “lavado a presión” y la posterior inutilización de los envases de fitosanitarios.
- Los envases son retirados del lote de aplicación.

Para constancia de lo actuado, se harán 2 copias del Acta, quedando el original en manos del Ing. Inspector, una copia es para el productor y la otra para el aplicador.

ARTÍCULO 6°: Las aeronaves dedicadas a la aplicación de productos fitosanitarios podrán operar con carga desde el lugar de operaciones al cultivo a tratar, para lo cual deberán

asentar en la hoja de vuelo y para cada servicio, la ubicación geográfica del lugar de operaciones y la ruta utilizada para acceder al cultivo.

ARTÍCULO 7º: El ingreso de los equipos aplicadores a la zona urbana debe realizarse de acuerdo al recorrido recomendado por el profesional a cargo del control de fitosanitarios. Para tal fin, el mismo posee un plano con las posibles vías de acceso a la ciudad. El recorrido va a depender del lugar de partida del aplicador y del lugar de destino, pero en todos los casos se debe lograr la menor permanencia posible del equipo en las calles de la ciudad. La circulación va a estar supervisada en todo momento por inspectores de tránsito, los cuales verificarán que se respete la ruta preestablecida.

Protocolo para establecer el circuito a recorrer dentro de la ciudad de equipos aplicadores para reparaciones:

1º) El interesado debe presentarse en la Secretaría de Producción para dar aviso del ingreso. Debe indicar en el plano el lugar donde guarda la máquina, y el lugar y dirección del taller de reparación donde llevara el equipo.

2º) Se establece el circuito a seguir para ir del lugar donde guarda la máquina al taller, y del taller al lugar donde guarda la maquina.

3º) Se debe informar qué día y a qué hora va a llevar el equipo al taller; también el día y la hora en que va a retirar la máquina del taller para que en ambos casos la circulación sea supervisada por inspectores de tránsito. Aquellas personas que hagan circular sus equipos sin la correspondiente autorización serán sancionadas.

Los equipos deben estar previamente lavados.

En cuanto al depósito de las máquinas aplicadoras, éstos deben estar en zona rural. Aquellas personas que guarden las máquinas dentro del área urbana o sub – urbana no serán habilitados para trabajar.

ARTÍCULO 8º: Al momento de realizar el registro anual de los equipos aplicadores en la Municipalidad, también se hará el registro de operarios, ya sean los que manejen los equipos, preparen el caldo o cualquier otra actividad relacionada con la manipulación de fitosanitarios. Para hacer efectivo el registro de los operarios se deben presentar los certificados de asistencia a cursos de capacitación, los cuales deben hacerse cada dos años.

No se inscribirán los equipos cuyos operarios no cumplan con los requisitos.

ARTÍCULO 9º:

Protocolo de seguridad:

1. Todas las personas involucradas en la manipulación y/o aplicación de productos fitosanitarios deben usar equipos de protección acorde a la tarea que realizan.
2. Se recomienda que no haya presente en el lugar ninguna persona ajena a las actividades a realizar.
3. Los niños deben estar ausentes en estas actividades.
4. No comer, fumar ni beber durante la manipulación y aplicación de los productos.

ARTÍCULO 10º: La descontaminación de los envases de productos fitosanitarios debe realizarse por “triple lavado” o “lavado a presión”. Luego se deben inutilizar estos envases perforando su fondo pero sin dañar la etiqueta de los mismos. Esto debe ser realizado antes del comienzo de la aplicación debido a que el agua de lavado de los envases debe colocarse dentro del tanque del equipo del aplicador. Una vez descontaminados e inutilizados los envases deben ser retirados del lote de aplicación.

ARTÍCULO 11º:

La violación a la Ordenanza 1471 y su reglamentación será sancionada de la siguiente manera:

- A la primera infracción: El equivalente a 500Lts de gas oil.
- A la segunda infracción: El equivalente a 2500Lts de gas oil.
- A la tercera infracción: El equivalente de hasta 5000Lts de gas oil.

ARTÍCULO 12º: Se llamará a inscripción a los Ingenieros Agrónomos interesados en intervenir en el control de la aplicación de fitosanitarios cuando se presenten nuevas vacantes al puesto.

La modalidad de selección es a través de un Concurso ABIERTO de OPOSICIÓN y ANTECEDENTES.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Título de Ingeniero Agrónomo.
- 2) Amplios conocimientos en:
 - Ley de Fitosanitarios N° 11.273 y el Decreto Reglamentario N° 552 y demás normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes.
 - Uso y manejo seguro de fitosanitarios

- Buenas prácticas agrícolas
- Manejo integrado de plagas.

3) Antecedentes laborales, cursos de capacitación realizados, y todo otro dato o antecedente vinculado al cargo al que aspira.

El resultado final del concurso se obtiene teniendo en cuenta los siguientes rubros:

- Presentación de título, antecedentes, y todo otro antecedente que considere de interés.
- Prueba de oposición, la cual consiste en un examen escrito y oral.
- Entrevista personal.

El Comité Evaluador está integrado por:

- Un profesional designado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la IV Circunscripción.
- Un profesional designado por el Círculo de Ingenieros Agrónomos de Firmat.
- Un Agro Asesor de la Región de la IV Circunscripción.
- Un representante designado por la Municipalidad.
- Un profesional designado por la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNR.

El Comité Evaluador, será el encargado de la elaboración y corrección del examen, evaluación de antecedentes y entrevista personal.

Los servicios serán abonados por los productores/aplicadores, por el siguiente mecanismo:

- Se fijará un arancel (derecho, tasa) a la actuación de control, dentro de los 500 metros de la zona urbana, del equivalente a 20 Lts de gas oil por aplicación más el equivalente a 3 Lts. de gas oil por hectárea.

El Ingeniero Agrónomo seleccionado será responsable del control de las aplicaciones realizadas fuera del límite urbano, es decir, del cero agronómico hacia fuera. También dará asesoramiento técnico en las actividades de poda en paseos y arbolado público, y en aspectos relacionados a la agroindustria.

ANEXO

LISTADO DE PRINCIPIOS

Clases toxicológicas:

Ia y Ib = Banda roja **II** = Banda amarilla **III** = Banda azul **IV** = Banda verde

HERBICIDAS

Productos	Principio activo	Formulación	Concentración (%)	Clase toxicológica
2,4 D DEDALO	2,4 D	SL	60	II
ACETOCLOR 90 SURCOS	ACETOCLOR	EC	90	III
AFFINITY	CANFENTRAZONE ETHIL	EC	40	IV
ARSENAL FORESTAL	IMAZAPIR	SL	48	IV
AMINA ZAMBA	2,4 D	SL	60	III
ATRAZINA ICONA	ATRAZINA	SC	50	III
ATRAZINA PRODINSA	ATRAZINA 50 GS/100CC			IV
ALTEZA	IMAZET.+ GLIFOS	SL	24 + 2 %	II
BECP PACK GOLD	ATRAZINA + S-METOLACLOR	WG + EC	90 + 96	III
BRODAL	DIFLUFENICAN	SC	50	III
BENTAZON	BENTAZON	SL	60	II
BANVEL	DICAMBA	SL	57,8	IV
CLORIMURON	CLORIMURON ETHIL	WP	25	IV
COWBOY	DICAMBA	SL	57,8	IV
CALLISTO	MESOTRIONE	SC	48	II
CLIMUR	CLORIMURON	SP	25	IV
CERILLO	PARAQUAT DICLORURO20% + DIURON10%			II
CREDIT DRY	GLIFOSATO 74%			IV
CREDIT FULL	GLIFOSATO 70%			IV
CREDIT 48%	GLIFOSATO 48%			IV
DEBEMAX	2,4 DB	EC	93,1	II
DUAL GOLD	S - METOLACLOR	EC	96	III
ESKOBA AMONIO	GLIFOSATO	SL	40	IV
ESCOBA FULL	GLIFOSATO	SL	66,2	IV
ESCOBA MAX	GLIFOSATO	SG	75,7	IV
ESKOBA POTASO	GLIFOSATO	SL	62	IV
EVOLUTION	ISOXAFLUTOLE	SL	48%	III
FENIX	IMAZETAPIR	SL	10,6	IV
FOGO	PARACUAT	SL	27,6	II
GASAPRIM 90	ATRAZINA	WG + EC	90	IV
GLIFOSATO ATANOR	GLIFOSATO	SL	43,8	IV
GRAMOXONE	PARAQUAT	SL	27.6 %	II
GALANT R	HALOXIFOP	EC	12%	II
HERBIFEN	2,4 D	EC	97	II

LONTREL	CLOPYRALID	SL	36%	II
MAIZAL	ATRAZINA	SC	50	IV
MAJESTY	IMAZETAPIR	SL	22	IV

METSULFURON	METSULFURON METIL	WP	60	IV
NICOSULFURON	NICOSULFURON	WG + EC	75	IV
PRESIDE 80 WDG	FLUMETSULAM	WG + EC	80	IV
PRESIDE	FLUMETSULAM	SC	12%	IV
PIVOT	IMAZETAPIR	SL	10%	IV
ROUND - UP FULL II	GLIFOSATO	SL	66,2	IV
ROUND - UP ULTRA MAX	GLIFOSATO	SG	74,7	IV
SALIX	2,4 D	SP	95	IV
SHERIFF MAX	QUIZALOFOP - P ETIL	EC	10,8	III
SULFOSATO TOUCHDOWN	GLIFOSATO	SL	62	IV
SENCOREX	METRIBUZIM	SC	48%	II
SURPASS	ACET. + PROTEC	EC	84%	IV
SPIDER	DICLOSULAM	WG	84%	IV
STARANE	FLUROXIPIR	EC	20%	IV
TOGAR BT	PICLORAM + TRICLOPIR	OL	4,4 + 8,3	III
TRAPTOR MAX	YIAMETOXAN + ZETAMETRINA	SG + EC	75 + 18	II
TRONADOR MAX	AMINOP+METSUL	SG + WG	88.8 + 60 %	IV
TORDON 24 K	PICLORAN	SL	24%	IV
VARIAS	METSULFURON	SP	50%	IV
VARIAS	GLIFOSATO	SL	48%	IV

INSECTICIDAS

Productos	Principio Activo	Formulación	Concentración (%)	Clase tóxica
ALFA PLUS	ALFAMETRINA	EC	15	II
Alsystin (Bayer)	Triflumuron	SC	48%	IV
BRIGADA	BIFENTRIN	EC	10	II
Bulldock Zamba	Beta Ciflutrina	EC	12.5%	II
Baytroid	Ciflutrina	EC	5%	II
CLAP	FIPRONIL	SC	20	II
CLARTEX BB	CARBARYL	GB	8	III
CLORPIRIFOS	CLORPIRIFOS	EC	48	Ib
CORAGEN	CLORANTRANILIPROLE	SC	20	IV
CURYOM	LUFENURON + PROFENOFOS	EC	5 + 50	II
Clap	Fipronil	SC	20%	II
Coragem (Dow)	Rynaxipir	EC		IV
Decis Forte	Deltametrina	EC	10%	II
Dipel Plus (Summit)	Bacillus Thuringiensis	EC	3.5%	IV
Engeo	Tiamet. + Lambd.	SC	14.1 + 10.6	II
Figther Plus	Gammacialotrina	CS	15%	III
FURIA	ZETAMETRINA	EC	18	II
INTREPID SC	METOXIFENOCIDE	SC	24	IV
ISHIPRON	CLORFLUAZURON	EC	5	III
Intrepid (Dow)	Metoxifenocide	SC	24%	IV
Karate Zeón	Lambdacialotrina	CS	25%	Ib
KENDO	LAMBDAACIALOTRINA			II

	5%			
LAMBDA 25 DVA	LAMBDAACIALOTRINA	CS	25	Ib
Larvin	Tiodicarb	WG	80%	II
MAGIC	BIFENTRIN + IMIDACLOPRID	SC	3 + 10	IV
MECTINA	ABAMECTINA	ME	1,8	II
MICROACTIVE	CIPERMETRINA	ME	25	II
Match (Syngen.)	Lufenuron	EC	5%	IV
NABIS	LAMBDAACIALOTRINA	CS	25	IV
NANOFOS	CLORPIRIFOS	ME	25	II
NERO	IMIDACLOPRID + LAMBDAACIALOTRINA	SC	20 + 10	Ib
Nomolt (BASF)	Teflubenzuron	SC	15%	III
PHOSTOXIN (precio tubo)	FOSFURO ALUMINIO- 60%			I
Rimon (Magan)	Novaluron	EC	10%	IV
Talstar/Brigada	Bifentrin	EC	10%	II
Varias	Endosulfan	EC	35%	Ib
Varias	Clorpirifos	EC	48%	II
Varias	Dimetoato	EC	37.6%	II
Varias	Fenitotrión	EC	100%	II
Varias	Cipermetrina	EC	25%	II
Varias	Permetrina	EC	38.4%	II
VOLIAM TARGO	CLORANTRANILIPROLE + AVERMECTINA			

FUNGICIDAS

Productos	Principio activo	Formulación	Concentración (%)	Clase toxicológica
AMISTAR XTRA	AZOXISTROBINA + CYPROCONAZOLE	SC	20 + 8	II
AMISTAR TOP (SYNGENTA)	AZOXISTROBINA + DIFENOCONAZOLE	SC	20 + 12.5%	II
ARTEA (SYNGENTA)	PROPICONAZOLE + CIPROCONAZOLE	EC	25 + 8 %	III
AMISTAR ALTO (SYNGENTA)	AZOXISTROBINA + CIPROCONAZOLE	SC + SL	25 + 10%	IV
BROMETAN	CLOROTALONIL	SC	50%	IV
CARBENDAZIM 50	CARBENDAZIM	SC	50	IV
DUETT (BASF)	CARBENDAZIM + EPOXICONAZOLE	SC	12.5 + 12.5 %	III
OPERA	PYRACLOSTROBIN + EPOXICONAZOLE	SE	13,3 + 5	II
PLANET	AZOXISTROBINA + MICLOBUTANIL	SC + EC	25 + 26.1 %	II
POSEIDON (NIDERA)	TRIFLOXISTROBIN + PROPICONAZOLE	EC	12.5 + 12.5 %	III

QUIL XTRA (DOW)	AZOXISTROBINA + PROPICONAZOLE	SC + EC	25 + 25 %	III
STINGER	PICOXYSTROBIN + CYPROCONAZOLE	SC	20 + 8	II
STINGER (DUPONT)	PICOXYSTROBIN + CYPROCONAZOLE	SC	20 + 8 %	III
SPHERE (BAYER)	TRIFLOXISTROBIN + CIPROCONAZOLE	EC	18.7 + 8 %	IV
TEBUCONAZOLE INSUAGRO	TEBUCONAZOLE	SC	43	IV
TEBUFORT PACK	TEBUCONAZOLE + FERTILIZANTE FOLIAR	SC + SP	25	IV
T ASPA (SYNGENTA)	DIFENOCONAZOLE + PROPICONAZOLE	EC	25 + 25 %	III
TEBUCONAZOLE (CIAGRO)	TEBUCONAZOLE	SC	43%	IV
VARIAS	CARBENDAZIM	SC	50%	IV

COADYUVANTES

Productos	Principio activo	Formulación	Concentración (%)	Clase toxicológica
NIMBUS	ACEITE MINERAL PARAFINICO	EC	42,8	II
SPEED WET ANTIDERIVA	NONIL FENOL ETOXILADO	SL	9	IV
SPEED WET MAXION	NONIL FENOL ETOXILADO	SL	15	IV
SPEED WET SILICONADO	NONIL FENOL ETOXILADO	SL	9	IV
SULFAM	SULFATO DE AMONIO	AL	8	IV
VEGETOIL	ACEITE VEGETAL REFINADO	EC	93	IV

Este listado será actualizado de acuerdo a la aparición de nuevos principios activo o nuevas formulaciones de los ya existentes.